

ANAVE - Circular de Régimen Interior

Madrid, 21 de octubre de 2020
Ref: Eco, Fin y Fisc 15/2020/MF

Asunto: Webinar Oportunidades frente al RD-Ley 3/2016 tras la inconstitucionalidad del pago fraccionado mínimo – CEOE y Garrigues - lunes 26 de octubre a las 09:30h

Muy Srs. nuestros:

El **lunes 26 de octubre a las 09:30h Garrigues**, en colaboración con la **CEOE**, organiza el webinar "*Oportunidades frente al [RD-Ley 3/2016](#) tras la inconstitucionalidad del pago fraccionado mínimo*" en el que se analizarán, por una parte, los efectos de la [Sentencia del Tribunal Constitucional](#) por la que se declara la inconstitucionalidad del pago fraccionado mínimo ([RD-ley 2/2016](#)) y, por otra parte, su potencial incidencia sobre el [RD-ley 3/2016](#), que estableció nuevas medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas.

Contará con la participación de:

- D. Abelardo Delgado Pacheco, Of counsel de Garrigues
- D. José María Cobos Gómez, Socio de Garrigues
- D. Ángel García Ruiz, Socio de Garrigues

Y estará moderado por D. Bernardo Soto, Secretario de la Comisión Fiscal de CEOE.

Si están interesados en participar, pueden confirmar su asistencia en el siguiente [enlace](#).

Antecedentes

El 1 de julio del 2020 el Pleno del Tribunal Constitucional dictó la [STC 78/2020](#) (BOE núm. 207, de 31 de julio de 2020), por la que declaró **inconstitucional y nulo** el artículo único del RD-Ley 2/2016, que modificó el régimen de pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades **estableciendo un pago fraccionado mínimo a las empresas con una cifra de negocios de al menos 10 millones de euros**. El TC considera que esta norma nunca debió aprobarse como un RD-ley, por afectar "*a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I*" de la Constitución. La norma estuvo en vigor hasta julio de 2018, momento en que fue incorporado a la Ley 6/2018. Por ello, **cualquier reclamación sólo podría referirse a los perjuicios ocasionados entre octubre de 2016 y julio de 2018**.

Este sistema de pagos fraccionados fue aplicable en particular a las empresas navieras con buques inscritos en el Registro Especial de Canarias (REC) o que tributaban en el régimen de Tonnage Tax (TT) hasta finales de 2018. Dado que el pago fraccionado no tenía en cuenta la bonificación del REC o el cálculo especial de la base imponible establecido por el TT, las empresas afectadas debieron hacer frente a adelantos de tesorería de cuantía elevada que no eran reembolsados hasta más de un año después. En principio, estas empresas **podrían reclamar intereses de demora por los adelantos efectuados**.

En contacto con Garrigues, sobre el alcance del webinar (solo el RD-ley 3/2016 que estableció nuevas medidas tributarias o también el RD-ley 2/2016 que fue el que introdujo el pago fraccionado mínimo), nos indican que en principio se tratarán ambos asuntos. **También se han ofrecido a organizar un webinar específico para empresas navieras**. Sobre este último

punto, en caso de estar interesados, les rogamos envíen un correo a juridico@anave.es, indicando el número de personas que participarían, para valorar así la conveniencia de organizarlo.

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----